



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ALZAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR LOTE
IRREGULAR LORENZO ASTUDILLO

Valparaíso, 27 FEB. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1930

VISTOS:

- a) Que el loteo denominado “LORENZO ASTUDILLO”, ubicado en la comuna de El Quisco, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 7 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 07 de abril de 1999 publicado en el Diario Oficial el 09 de abril de 1999, por la causal establecida en el artículo 2 N°1 de la Ley N° 16.741 de fecha 8 de abril de 1968.
- b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a **Fojas 396 N° 517 del año 1997**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca.
- c) Que el inmueble en que se encuentra ubicada la Población rola inscrito a **Fojas 505 vuelta N° 460 año 1969** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca.
- d) Que el lote 4 manzana C de la Población “Lorenzo Astudillo” de la comuna de El Quisco rola inscrito a **Fojas 1255 N° 2166 del año 2000**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca.
- e) Que respecto al lote 4 manzana C de la Población “Lorenzo Astudillo” de la comuna de El Quisco rola inscrita una prohibición a **Fojas 72 N° 70 del año 1999**, del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca.
- f) Que, por Resolución ejecutoriada se facultó a la ex Corporación de Servicios Habitacionales, hoy SERVIU V Región, asumir la administración y disposición del bien raíz donde se encuentra ubicada la población.
- g) Lo dispuesto en los artículos 4º, 10º, 11º y el párrafo V de la ley 16.741.
- h) La personería de don RAFAEL CUETO CANALES consta en la Resolución Exenta RA N° 116798/6/2025 que lo nombra en el cargo de jefe (S) del Departamento jurídico de SERVIU Región de Valparaíso, a contar del 01 de enero de 2025 y en la Resolución N° 4670 de fecha 8 de septiembre del 2017, que delega facultades, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud N° 67 de 04 de 2025 de don Juan Jofre Alarcón mediante el cual solicita el alzamiento de prohibición de enajenar del lote 4 manzana C del Loteo Irregular Lorenzo Astudillo de la comuna de El Quisco.
- b) El Certificado de Urbanización N° 36/2025 emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, de fecha 27 de enero de 2025.
- c) La Resolución N° 235 de Aprobación de Loteo y Recepción Final, de fecha 29 de agosto de 2003, firmada por don Antonio Paredes Perez, Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de El Quisco.
- d) El Certificado de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, folio N° 94160, caratula N° 403754 de 14 de enero de 2025 que da cuenta de la prohibición particular

R E S O L U C I Ó N:

1º **Alzar** en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. N° 458 del año 1975, que dio lugar a la declaratoria de Loteo Irregular, inscrita a **Fojas 396 N° 517 del año 1997** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, **sólo respecto del lote 4 manzana C** de la Población “Lorenzo Astudillo” de la comuna de El Quisco, cuyo dominio rola inscrito a **Fojas 1255 N° 2166 del año 2000**, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Quisco a nombre de doña **ANA MARINA JIMENEZ MARTINEZ**.

2º **Alzar** en forma definitiva la prohibición inscrita a **Fojas 72 N° 70 del año 1999** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, **sólo respecto del lote 4 manzana C** de la Población “Lorenzo Astudillo” de la comuna de El Quisco, cuyo dominio rola inscrito a **Fojas 1255 N° 2166 del año 2000**, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Quisco a nombre de doña **ANA MARINA JIMENEZ MARTINEZ**.

3º Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

RAFAEL CUETO CANALES
JEFE (S) DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

SME/GVP

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OFICINA DE GESTION DE SUELOS
- UNIDAD DE REGULARIZACION DE LOTEOS
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G